

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», del aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo E., en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», suscrito en septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo, por un presupuesto de 49.309,69 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para elevar hasta un caudal de 720 metros cúbicos diarios, equivalentes a 8,33 litros por segundo, de aguas subterráneas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo E., en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se declara la utilidad pública de esta concesión y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Se autoriza la aplicación de la tarifa de suministro de 0,45 pesetas el metro cúbico, que es la misma autorizada para otras captaciones por Ordenes ministeriales de 12 de noviembre de 1945 y 7 de junio de 1946.

8.ª La Entidad concesionaria viene obligada a indemnizar a los perjudicados de los aprovechamientos preexistentes o a expropiar estos aprovechamientos, según convenga a los intereses de los perjudicados.

9.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada, sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que se pueda efectuar el abastecimiento de aguas procedentes del río Ter, en el Plan previsto para el abastecimiento de Barcelona y pueblos de su cinturón urbano.

10. En caso de no llevarse a efecto el abastecimiento indicado en la condición anterior, esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contado a partir del momento en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y comience la explotación del aprovechamiento, transcurrido el cual quedarán las obras en explotación a favor del Común de Vecinos de Argenton y Mataró, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 170 de la Ley de Aguas.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», del aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo G, en término de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de Argenton y Mataró.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», suscrito en septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo, por un presupuesto de 44.396,10 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para elevar hasta un caudal de 720 metros cúbicos diarios, equivalente a 8,33 litros por segundo, de aguas subterráneas, de la riera de Argenton, mediante el denominado Pozo G, en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª Se autoriza la aplicación de la tarifa de suministro, de 0,45 pesetas el metro cúbico, que es la misma autorizada para otras captaciones por Ordenes ministeriales de 12 de noviembre de 1945 y 7 de junio de 1946.

8.ª La Entidad concesionaria viene obligada a indemnizar a los perjudicados de los aprovechamientos preexistentes o a expropiar estos aprovechamientos, según convenga a los intereses de los perjudicados.

9.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada, sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que se pueda efectuar el abastecimiento de aguas procedentes del río Ter, en el plan previsto para el abastecimiento de Barcelona y pueblos de su cinturón urbano.

10. En caso de no llevarse a efecto el abastecimiento indicado en la condición anterior, esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir del momento en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y comience la explotación del aprovechamiento, transcurrido el cual quedarán las obras en explotación a favor del Común de Vecinos de Argenta a Mataró, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 170 de la Ley de Aguas.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada)», a «Boetticher y Navarro, S. A.».*

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto complementario para el «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada), suscrito en 1 de abril de 1960 por «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», por su total importe de contrata de 611.749,20 pesetas.

2.º Adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de proyectos para el «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada)», en la cantidad de 3.935.377,54 pesetas.

3.º En todos los cruces de las líneas con caminos deberán observarse las prescripciones del vigente Reglamento, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919 («Gaceta» del 3 de abril), para instalaciones eléctricas.

4.º Si en el futuro hubiere que aplicar los beneficios de la Revisión o de la Modificación de precios de estas obras, deberá tenerse en cuenta, por lo que afecta a las obras del presupuesto complementario objeto de este informe, que dichos beneficios no podrán aplicarse más que a partir de la fecha en que dicho presupuesto haya sido aprobado, y no de la del proyecto que sirvió de base al concurso.

5.º La Administración se reserva el derecho de disponer los cambios que estime necesario introducir en mecanismos, sistema de alumbrado, tipos de motores o en cualquiera otros elementos de la instalación, previa la formulación y aprobación de las correspondientes alteraciones en el presupuesto.

6.º «Boetticher y Navarro» prestará su conformidad a las condiciones anteriores antes de la firma de la escritura.

7.º El importe de esta adjudicación se abonará en las siguientes anualidades:

Año 1960 .....	434.422,75
» 1961 .....	1.000.000,00
» 1962 .....	1.000.000,00
» 1963 .....	1.500.954,79
Total .....	3.935.377,54

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para la expropiación de las fincas que se citan.*

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coaña, Sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165,500 al 193,000, entre Infesto y Pola de Siero», esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 61 al 120, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5311.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador de trescientos kilogramos de carga máxima en favor de la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», de Bilbao.*

Visto el expediente promovido por la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», con domicilio en Bilbao, Ollerías Bajas, número 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato ascensor de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,60 metros por segundo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», el prototipo de ascensor de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,60 metros por segundo, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AV-35, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fechas diciembre de 1959 y mayo de 1960.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo aprobado o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.